



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 5.2.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 10 de junio de 2026.- Delegación de Territorio Sostenible.- Aprobación de las bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del 'Programa Microclimas', de apoyo a la implementación de microproyectos y contra el cambio climático (2026). (Expte. 2026/14806) (Id. 390282).

Por el diputado delegado de Territorio Sostenible, en escrito de fecha 2 de junio de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de las bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del 'Programa Microclimas', de apoyo a la implementación de microproyectos y contra el cambio climático (2026)"*, que copiada textualmente dice:

"CONSIDERANDO que la Diputación Provincial de Málaga, en línea con los compromisos adoptados en el denominado "Nuevo Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía" de 2015 de la Comisión Europea, asume la función de Coordinadora Territorial mediante la concienciación y el impulso de lucha contra el cambio climático en la provincia de Málaga, de conformidad con las funciones atribuidas por la normativa europea, estatal y autonómica en materia de Cambio climático y Transición energética vigente, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, en especial Objetivo 13: Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) establecidos por la Comunidad internacional a raíz de la firma en 2015 del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible cuyo seguimiento y evaluación se aborda mediante Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 2016, en base a la que se realizó la "Declaración de emergencia climática" de aprobación plenaria en 2019.

Atendiendo a dichas competencias y funciones en materia medioambiental y de Cambio climático, la Diputación viene desarrollando a través de su Delegación de Territorio Sostenible la Estrategia de promoción de Desarrollo Sostenible, con los fines de promoción y sensibilización ambiental así como de contribución a la mejora de la actuación pública procurando un crecimiento integrado con el entorno ambiental y social como modelo de gestión provincial y la interacción con el Medioambiente, y concretamente en la lucha contra el Cambio climático, desde la unidad administrativa de Cambio climático (en adelante, unidad gestora), mediante la Estrategia de lucha contra el Cambio climático denominada "Málaga Viva", en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 13 de la Agenda 2030 (Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos), en base a la cual se elabora anualmente el "Plan de Acción Málaga Viva" que articula diversas medidas y actuaciones en torno a los siguientes Ejes estratégicos:

1. Planificación y Coordinación Territorial
2. Eficiencia y Ahorro Energético
3. Gestión Sostenible de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
4. Gestión Sostenible del Agua
5. Reforestación y captura de CO2



6. Movilidad Sostenible
7. Formación; Sensibilización y Concienciación Ciudadana
8. Innovación Social
9. Carta Verde: Implementación de Buenas Prácticas Sostenibles en los centros de la Diputación.

Esta estrategia se sustenta en el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Málaga, aprobado por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2023, punto 2.6.3. de la Diputación provincial de Málaga, publicado en BOP nº 47, de 10/03/2023 (PLAN ADAPTA MÁLAGA: https://www.malaga.es/gobiernoabierto/4834/com1_md1_cd-397050/plan-adapta-malaga-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-de-la-provincia-de-malaga), que se compone de los siguientes documentos:

- 1) Estudio provincial de proyecciones climáticas sobre variables climáticas en la provincia de Málaga.
- 2) Evaluación de riesgos y vulnerabilidades ante el cambio climático de la provincia de Málaga.
- 3) Plan Adapta Málaga (Plan de Adaptación al Cambio Climático de la provincia de Málaga).

Asimismo, con la intención de fomentar la participación de todos los colectivos sociales para crear una verdadera conciencia ciudadana solidaria y comprometida en esta causa, se vienen convocando anualmente los “Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático”, que tienen por objeto el reconocimiento y la divulgación de buenas prácticas y actuaciones en materia de cambio climático realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga, entre otros, en los ámbitos de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO2, Eco-innovación, y actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático.

En esta línea de fomento de buenas prácticas y actuaciones medioambientales en materia de cambio climático en la provincia de Málaga, y dentro de este marco normativo expuesto, se ha instaurado el programa “Microclimas”, de apoyo a la implementación de microproyectos de Sostenibilidad y contra el Cambio Climático en la provincia de Málaga, contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga, que tiene como finalidad de desarrollar proyectos que propongan soluciones innovadoras a los retos y/o desafíos ante la emergencia climática en los ámbitos de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO2, Eco-innovación, actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático y actuaciones de Consultoría, estudios e investigaciones en materia de cambio climático con impacto en la provincia de Málaga, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación, total o parcial, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en sus Bases reguladoras, y las correspondientes Bases de Convocatoria.

CONSIDERANDO que la normativa que regula la presente Convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, en concordancia con los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los artículos 4, 31 y 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente; por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS), así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (OGS), publicada en BOP nº 83, 30/04/2024 (CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php), y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2026-2028, en su Anexo I, Líneas de subvención por Delegaciones 2026, Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, actualizado por acuerdo plenario de 22/04/2026, punto núm. 5.2.4. (CSV 63feddb247181ba3b5b1153e33fc92ba6a0d24fe- url validación <https://sede.malaga.es>), publicado en BOP nº 94, de 19/05/2026, pág. 55 (CVE:

Hash: ca83df5a3cfd54b7362fc9d2404a93148181621ac5b1ed2aa11d364fc1e7d6ce59c5b3c49f209f4904ae47a54e9590dbcc0d4d6d3a140820b5f2be0b6a79eb62 | PÁG. 2 DE 13

20260519-01726-2026- verificable en www.bopmalaga.es/cve.php); actuando en ejercicio de las funciones medioambientales y de lucha contra el Cambio climático atribuidas por Decreto de Presidencia nº 2025/3513, de 21 de abril, a esta Delegación gestora, y correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno, sin necesidad de previo dictamen de Comisión informativa, de conformidad con lo establecido en el apartado Primero, punto 3.1., del Decreto nº 2025/9930, de 31 de octubre, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

En base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, así como el informe de la Jefatura de Servicio, de fecha de 01/06/2026 (CSV f33e1df38b6ce6441f1310008d21acf4b4bedb4b - URL validación <https://sede.malaga.es/>), el Diputado delegado que suscribe en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto nº 2024/1898, de 1 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia, apartado Primero, puntos I.1 y II.1, tiene a bien proponer la adopción de los siguientes acuerdos a la Junta de Gobierno, en tanto órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el apartado Primero, punto 3.1., del Decreto nº 2025/9930, de 31 de octubre, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente y sin necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa, conforme a lo establecido en relación con el art. 15 de la OGS de esta Diputación:

PRIMERO.- Aprobar las bases de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del “Programa Microclimas”, de apoyo a la implementación de microproyectos de sostenibilidad y contra el cambio climático (2026) siguientes, y los correspondientes modelos oficiales de solicitud:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL “PROGRAMA MICROCLIMAS”, DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MICROPROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD Y CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO” (2026)

1.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del “Programa Microclimas”, de apoyo a la implementación de microproyectos de sostenibilidad y contra el cambio climático (2026) han sido aprobadas por acuerdo inicial de Pleno de 26/01/2026, sesión ordinaria, asunto urgente, punto núm. 9.2. (CSV c34e731001a0ab65e436af042e0f958adc2d59d6 - url validación <https://sede.malaga.es/>), elevado a definitivo mediante Decreto de Presidencia nº 2026/2739, de 17/04 (CSV 44df91ed9788c588e8ca4463826c2e17f09583d9- url validación <https://sede.malaga.es/>), siendo publicado su texto íntegro en el BOP nº 97, de 22/05/2026 (CVE: 20260522-01904-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php).

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder del programa MICROCLIMAS asciende a 120.000 euros, que se imputará en las aplicaciones 5201/1726/47900 y 5201/1726/48900 del ejercicio 2026.

3.- FINALIDAD, OBJETO Y REQUISITOS.

La FINALIDAD de la concesión de estas subvenciones del programa Microclima es dar apoyo a la implementación de microproyectos de Sostenibilidad y contra el Cambio Climático en la provincia de Málaga, mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones, de pago anticipado y sin necesidad de garantía, destinadas a su financiación, total o parcial, de su ejecución.

En concreto, podrán ser OBJETO de subvención aquellos microproyectos consistentes en propuestas de soluciones innovadoras a uno o varios de los retos ante la emergencia climática en cualquiera de los nueve ámbitos previstos en Base reguladora Primera de estas subvenciones, así como de generación de sinergias promoviendo relaciones de cooperación y colaboración entre entidades sociales, las empresas, los Ayuntamientos y la Diputación de Málaga en la provincia de Málaga, y que cumplan las siguientes requisitos:

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

10/06/2026 13:31:22 CET
10/06/2026 15:09:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- a) Tipo: Microproyectos de Mitigación, Adaptación, o ambos, al Cambio climático.
- b) Que persigan Objetivos de interés general y/o utilidad pública consistentes, ante todo, en atender a las necesidades de emergencia climática a los que se enfrenta la provincia de Málaga, proponiendo soluciones innovadoras a uno o varios de los retos ante la emergencia climática, así como a la generación de sinergias Málaga promoviendo relaciones de cooperación y colaboración entre entidades sociales, las empresas, los Ayuntamientos y la Diputación de Málaga).
- c) Que se ubiquen en uno, o en varios municipios menores de 30.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- d) Que tengan como plazo máximo de ejecución de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- e) La cantidad máxima total a conceder a cada microproyecto seleccionado es de 12.000 €, IVA incluido.
- f) Se consideran gastos subvencionables sólo aquellos gastos vinculados en exclusiva a la ejecución del proyecto a desarrollar conforme a lo indicado en la siguiente Base 4 de esta Convocatoria.

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables sólo aquellos gastos vinculados en exclusiva a la ejecución del proyecto, de la siguiente naturaleza:

- 1) Recursos humanos implicados en el proyecto (contratación de personal por cuenta ajena, o trabajo propio).
 - 2) Materiales y equipamiento (En el caso de bienes inventariables, solo se considerará subvencionable la amortización de bienes no adquiridos con la subvención durante el periodo de ejecución del proyecto).
 - 3) Aquellos otros gastos, con descripción y detalle de concepto, que se justifiquen como necesarios para la realización de actividades que incluya el proyecto.
- El presupuesto presentado debe contemplar todos los conceptos para desarrollar los proyectos de manera autónoma y suficiente.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) El importe correspondiente a tributos indirectos (IVA,...) que se abonen efectivamente, pero sea susceptibles de recuperación o compensación fiscal (artículo 31.8 LGS).
- b) Gastos anteriores a la fecha de la concesión de la solicitud, ni posteriores a la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto.
- c) Gastos de mantenimiento de la sede habitual de la entidad solicitante (alquiler, agua, teléfono, etc.), u otros gastos generales de la entidad no vinculados en exclusiva al proyecto.
- d) Gastos financieros de ningún tipo, o pago de deudas.

Estas subvenciones tienen carácter incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al tratarse de subvenciones de pago anticipado a su concesión para financiar su ejecución, y sin necesidad de prestación de garantía.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder como beneficiarios del programa Microclimas aquéllos interesados que cumplan los requisitos previstos en la Base reguladora Segunda que rige la concesión de estas subvenciones, pudiendo ser:

- a) Entidades calificadas sin ánimo de lucro en sus estatutos sociales, implantadas en la provincia de Málaga.
- b) Empresas, personas físicas (autónomos) o jurídicas implantadas en la provincia de Málaga que desarrollen actividad económica o profesional.

La solicitud debe ser única, pudiendo presentarse un máximo de un microproyecto. Esta limitación afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras

circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El cumplimiento de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la Base 7 de esta Convocatoria.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Conforme a lo establecido en las Base reguladora Tercera de estas subvenciones, se fija el plazo de presentación de solicitudes de UN MES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Las solicitudes se dirigirán a la DELEGACIÓN DE TERRITORIO SOSTENIBLE, Unidad Administrativa de Cambio Climático (DIR3: LA0014577), y se presentarán por vía electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada LPAC, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Base 7 de esta Convocatoria.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Tercera.2. de estas subvenciones, para solicitar la participación y acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, deberá aportarse la siguiente documentación:

- (1) "Solicitud de participación Microclimas" (modelo oficial)
- (2) Documentación adjunta:
 - A) Memoria Técnica del microproyecto (modelo oficial)
 - B) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación
 - C) Certificados de situación al corriente de pago, a efectos de subvenciones.
- (1) "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN MICROCLIMAS", según modelo oficial (CSV 001e46073e5258e3ec3c22e7c8a73804b9547d70- URL validación <https://sede.malaga.es/>):

Con carácter obligatorio (art. 66.6 Ley 39/2015), la solicitud deberá presentarse por el solicitante (interesado autor/a de microproyecto), en modelo oficial ("*Solicitud de participación Microclimas*"), directamente en línea (*online*), desde el trámite específico electrónico denominado "PROGRAMA MICROCLIMAS, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES" que se habilitará en Sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>), según procedimiento aprobado mediante Decreto nº 2026/3633, de 19 de mayo (CSV 34d0e699eab7dad20186784cc24aabe41970b61d - URL validación <https://sede.malaga.es/>), siendo necesario para su válida presentación utilizar el certificado digital de persona física (si el solicitante es autónomo/a), o bien certificado digital cualificado de representante legal (si la entidad solicitante es persona jurídica).

En esta solicitud se cumplimentarán los datos identificativos del solicitante (interesado autor/a de microproyecto: persona física autónomo/a, o representante legal de persona jurídica), la Declaración Responsable de cumplimiento de las circunstancias del art. 13 de la LGS para poder ser beneficiario de la ayuda, así como autorización en su caso de comprobación directa del mantenimiento de tales circunstancias, aceptación de normativa reguladora de la subvención, y la relación de la documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud debe cumplimentarse en su totalidad, cumpliendo con la extensión permitida en cada apartado.

Téngase en cuenta que:

La "solicitud de participación Microclimas" es documentación preceptiva y no subsanable, que sólo puede presentarse mientras se encuentra activo el indicado trámite específico en la sede electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes.

SÓLO en el caso de que la presentación de la solicitud NO fuera posible por la Sede electrónica a última hora del plazo de presentación de solicitudes, podrá presentarse borrador de datos del modelo oficial de solicitud junto a la documentación adicional (preceptiva en todo caso) así como justificación de la incidencia informática, por el Registro electrónico común de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>), con destino a LA0014577 (Cambio climático, Diputación provincial de Málaga).

La solicitud debe ser única, pudiendo presentarse un máximo de un microproyecto. En el caso de que, durante el plazo de presentación de solicitudes, el interesado necesite rectificar o completar algún dato de la solicitud YA presentada, o bien añadir o sustituir documentación adjunta, NO se permite DUPLICAR solicitud sino que se deberá presentarse instancia exponiendo lo que corresponda a tales efectos utilizando el trámite de la Sede electrónica de Diputación denominado "Instancia general" (<https://sede.malaga.es/instancia-general/nueva-instancia-general/>), con destino a LA0014577 (Cambio climático, Diputación provincial de Málaga).

Todos los trámites que se efectúen por Sede electrónica de la Diputación, tienen las limitaciones propias máximas por cada presentación para cada anotación registral en relación a número de archivos (4) y tamaño por archivo (7 MB) y tamaño máximo total (14 MB).

(2) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

A) MEMORIA TÉCNICA DEL MICROPROYECTO, según modelo oficial (CSV c6f93c7544ee1515d7923a388453f72b8048983d- URL validación <https://sede.malaga.es/>):

B)

La Memoria Técnica es documentación preceptiva y no subsanable, por lo que debe ser presentada necesariamente junto a la solicitud.

Deberá cumplimentarse íntegramente a fin de aportar la información del Microproyecto que se requiere respetando la extensión limitada que se indica.

Cada apartado de la Memoria Técnica se corresponde con un criterio de valoración de los previstos en la Base 9 de esta Convocatoria, de tal modo que será puntuada conforme al respectivo porcentaje.

Debe realizarse una descripción detallada de las actuaciones que lo integren, en atención a las líneas estratégicas del Programa Málaga Viva de la Diputación y los retos planteados.

La Memoria Técnica incluye un apartado referido a la Viabilidad económica y financiera del proyecto, en el que se incluirá el Presupuesto por tipo de gasto subvencionable con descripción y concepto de gasto según lo establecido en la Base 4 de esta Convocatoria, así como por actuación.

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN:

La acreditación de la representación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4º de la LPAC, en relación con artículos 32 y 34 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, debiendo presentarse la siguiente documentación:

Persona física (autónomo/a)

- Documento de identificación fiscal (NIF) de la entidad.

Persona jurídica:

- Estatutos de constitución, e inscripción en Registro correspondiente.

- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad.

-Representación: Poder del representante legal de la entidad, y NIF/NIE del representante legal de la entidad.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

10/06/2026 13:31:22 CET
10/06/2026 15:09:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

A estos efectos de acreditación de la personalidad y representación, la "solicitud de participación Microclimas" debe firmarse por el propio solicitante utilizando el certificado digital de persona física (si el solicitante es autónomo/a), o bien certificado digital cualificado de representante legal (si la entidad solicitante es persona jurídica), entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

No será necesario presentar dicha documentación cuando la misma estuviera en poder de cualquier órgano de la Diputación Provincial de Málaga, y no haya sufrido modificación, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.3 de la LPAC, siempre que se acompañe un documento de DECLARACIÓN RESPONSABLE de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

C) CERTIFICADOS DE SITUACIÓN AL CORRIENTE DE PAGO, para poder ser beneficiario de la subvención:

- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de subvenciones.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, a efectos de subvenciones.

8.- PROCEDIMIENTO de CONCESIÓN.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Cuarta de concesión de estas subvenciones y en la OGS, el procedimiento de selección para la concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo la siguiente tramitación:

A.- INSTRUCCIÓN:

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones corresponde al Diputado Delegado, conforme a lo establecido en el art. 26.1º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la instrucción del procedimiento en la que se examinará la documentación presentada de las entidades solicitudes para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por la normativa reguladora aplicable, y se designará a los miembros de la Comisión de valoración en los términos establecidos en la Base reguladora Cuarta de concesión de estas subvenciones, a la que se le dará traslado de la instrucción seguida para comprobación de las solicitudes presentadas, antes de proceder a requerir a los interesados la subsanación.

Una vez confeccionado, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos para general conocimiento, con indicación por códigos de los defectos subsanables y motivos de inadmisión de la solicitud por incumplimiento de la normativa reguladora que rige estas subvenciones, que se relacionan seguidamente:

TABLA 1.- DOCUMENTOS	
1	Solicitud de participación
2	MEMORIA técnica
3	Representación
4	Documentación adicional

TABLA 2.- CAUSAS DE SUBSANACIÓN			
A	NO PRESENTADO	E	DATOS INCOMPLETOS/ERRÓNEOS

B	INCIDENCIAS FIRMA	F	REPRESENTACIÓN NO ACREDITADA
C	DOCUMENTO INCORRECTO/EXTENSO	G	NO LEGIBLE
D	DOCUMENTO NO VIGENTE	H	ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS

TABLA 3.- CAUSAS DE INADMISIÓN (No subsanables, procedimiento de concurrencia competitiva)		
1	INCUMPLIMIENTO TEMPORAL	Presentación de solicitud y/o Memoria técnica fuera de plazo (art. 66 LPAC; Base reguladora Tercera, en relación con Base 6 de Convocatoria)
2	INCUMPLIMIENTO PROCEDIMENTAL (Vía NO electrónica)	Presentación de solicitud por vía no telemática por obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (arts. 14.2º y 68.4º, LPAC; Base reguladora Cuarta, en relación con Base 7 de Convocatoria)
3	INCUMPLIMIENTO PROCEDIMENTAL (Trámite no aprobado)	Presentación de solicitud por trámite distinto al específico aprobado por , o sólo en caso de incidencia técnica, al PAG electrónico AGE (arts. 66.5º y 6º y 68.2º, LPAC; Base reguladora Cuarta, en relación con Base 7 de Convocatoria)
4	INCUMPLIMIENTO MATERIAL (Documentación preceptiva)	Falta de presentación de solicitud y/o Memoria técnica, en modelos oficiales vigentes 2026 (Arts.66.5º y 6º y 68.2º, LPAC; Base reguladora Tercera, en relación con Base 7 de Convocatoria)
5	INCUMPLIMIENTO MATERIAL (Solicitud múltiple)	La solicitud debe ser única, pudiendo presentarse un máximo de un microproyecto (Base reguladora Segunda, en relación con Bases 5 y 7 de Convocatoria)
6	OTROS	En su caso, otras causas de inadmisión, o bien de exclusión (si falta de subsanación de defecto subsanable según normativa reguladora aplicable).

El listado provisional de admitidos y excluidos se notificará en la forma legalmente prevista a los interesados requeridos concretando la información a que se refieren los códigos para que procedan en su caso a la subsanación y/o presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de entenderse por desistida de su solicitud de no procederse a la subsanación en el plazo concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la LGS, el art. 18 de OGS y el art. 68 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC.

En su caso, los interesados deberán efectuar la subsanación en los términos que les sea requeridos por Sede electrónica, a través de trámite general "Subsanación de la solicitud" (<https://sede.malaga.es/subsanacion-de-la-solicitud>), con las limitaciones propias máximas por cada presentación para cada anotación registral en relación a número de archivos (4) y tamaño por archivo (7 MB) y tamaño máximo total (14 MB).

Una vez subsanadas en su caso las deficiencias advertidas, se procederá a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos, debiendo ser publicado para general conocimiento, y notificado a los solicitantes excluidos, con expresión de los recursos procedentes, así como trasladado a los miembros de la Comisión de valoración junto a la documentación presentada por los solicitantes admitidos definitivamente, al remitirles la convocatoria de constitución para proceder a la evaluación de las solicitudes y emisión del correspondiente informe de valoración.

B.- VALORACIÓN de las solicitudes:

La Comisión de valoración evaluará de forma independiente las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base reguladora Quinta de concesión estas subvenciones y la ponderación determinada en la Base 9 de la presente convocatoria. Efectuada la evaluación de las solicitudes conforme a lo anterior, la Comisión de valoración emitirá el correspondiente informe de valoración, en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

C.- RESOLUCIÓN:

A la vista del expediente y del informe de valoración de las solicitudes, se formulará por el Diputado/a delegado/a la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a resolver por la Presidencia u órgano en quien delegue de esta Diputación, y que deberá notificarse en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Diputado/a delegado/a correspondiente, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y destino, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Elevada la propuesta de resolución definitiva, se resolverá por la Presidencia u órgano en quien delegue de esta Diputación, sobre la concesión de las subvenciones conforme a la normativa reguladora aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y su reglamento de desarrollo; OGS de la Diputación, Bases reguladoras y presente convocatoria, LPAC.

El plazo máximo para resolver y publicar/notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

D.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD:

En aras de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia pública, el régimen de publicidad de los actos será como sigue:

Para general conocimiento, se realizará la publicación de los actos dictados en el procedimiento de selección de beneficiarios (*listado provisional de admitidos y excluidos, listado definitivo de admitidos, y resolución de concesión de las subvenciones*), de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la LPAC, y en su caso la Disposición Adicional Séptima, Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>).

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la LPAC, haciendo saber si pone fin a la vía administrativa, con expresión de los recursos que en su caso procedan interponerse contra la misma, en su caso.

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/mis-notificaciones/>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Si la Administración dispone de los datos para envío de AVISO de notificaciones (correo electrónico y/o teléfono), recibirá AVISO por correo electrónico o SMS de que tiene una notificación disponible. Leer el AVISO no surte efectos de comparecencia.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días (10) naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido (art. 43.2º LPAC). BDNS y portal de Transparencia de Diputación.

Las subvenciones que se concedan serán comunicadas a efectos de publicidad y transparencia pública, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Base

FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

10/06/2026 13:31:22 CET
10/06/2026 15:09:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

reguladora Cuarta, en relación con los artículos 18 y 20 de la LGS, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás subvenciones públicas, debiendo publicarse asimismo en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>) durante un plazo de diez días hábiles así como en el apartado de Información económico-financiera, Subvenciones y subvenciones concedidas de portal de Transparencia (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, y la Disposición Adicional Séptima. Ap. 1º, de la LOPD.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración evaluará de forma independiente las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base reguladora Quinta de concesión estas subvenciones y la ponderación siguiente:

- a) Identificación de actuaciones, adecuación a los retos seleccionados y cronograma de ejecución (20%)
- b) Objetivos claros y alcanzables (20%)
- c) Viabilidad económica y financiera (15%)
- d) Impacto territorial (15%) y climático (15%): Justificación de por qué se considera un proyecto de Mitigación, Adaptación o ambos, en el municipio/s de implementación menor de 30.000 habitantes.
- e) Carácter colaborativo, sinérgico y capacidad de propiciar el trabajo en red (5%)
- f) Experiencia demostrada del solicitante en relación al reto/s seleccionado/s (5%)
- g) Perspectiva de género (5%)

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades que resulten seleccionadas como beneficiarias de las subvenciones económicas del programa Microclimas asumirán las obligaciones relacionadas en la Base reguladora Séptima que rige la concesión de estas subvenciones, en la presente Base de Convocatoria y en la resolución de concesión de estas subvenciones.

En relación a la obligación de JUSTIFICACIÓN de la aplicación en la realización del proyecto de la financiación percibida mediante pago anticipado, deberá presentarse en el plazo de un mes, a partir desde la fecha de finalización del periodo de ejecución (un año desde el día siguiente a la notificación resolución de concesión de la ayuda), la siguiente documentación:

A.- Memoria Técnica Justificativa de la actuación realizada, del cumplimiento de la finalidad y condiciones impuestas en la concesión de la ayuda y de los resultados obtenidos, así como evaluación del impacto medioambiental, territorial y climático.

B.- Memoria Económica Justificativa de la actuación realizada, que contendrá Cuenta justificativa simplificada del gasto, acompañada de los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y de certificado bancario de los intereses generados por el importe anticipado de la subvención (inexistencia, o en su caso, de cuantía), con indicación de la fecha de percepción del ingreso.

Se considerará gasto realizado el gasto subvencionable que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente a IVA que deberán recuperar vía deducción/compensación, a no ser que puedan acreditar que realmente es un gasto soportado porque no es posible su recuperación o compensación fiscal (art. 31.8 LGS).

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que deberá acreditarse en el momento de la justificación.

C.- Documento de acreditación (muestra) de cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación conforme a Protocolo de comunicación del programa Microclimas.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

10/06/2026 13:31:22 CET
10/06/2026 15:09:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

11.-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El incumplimiento de las entidades que resulten seleccionadas como beneficiarias de las subvenciones económicas del programa Microclimas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y de los plazos de pago de las operaciones comerciales, así como por las causas previstas en los artículos 37 de la LGS, determinará la obligación de reintegro de la cuantía total concedida, de conformidad con lo dispuesto en los art. 38 a 43 de la LGS, art. 38 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (OGS), y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), más el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención y demás conceptos que procedan dada su consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria en virtud de lo establecido en el art. 38 de LGS. No obstante, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto no ejecutada, aplicando los criterios de graduación previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria será el previsto en el Título IV de la LGS (art. 52 y ss). “

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Base reguladora Primera de concesión de estas subvenciones, la cuantía total máxima a conceder del programa MICROCLIMAS dotada para la presente convocatoria, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora que rige su concesión, asciende a 120.000 euros, consignación que a priori se encuentra distribuida con carácter estimativo entre las dos aplicaciones presupuestarias vinculadas siguientes:
5201/1726/47900 Otras subvenciones a empresas privadas: 60.000,00 euros
5201/1726/48900 Otras transferencias: 60.000,00 euros.

La cantidad máxima total a conceder a cada microproyecto seleccionado es de 12.000 € (IVA incluido). La distribución presupuestaria definitiva se publicará con carácter previo a la resolución de concesión de las subvenciones, en atención al tipo de entidades que resulten beneficiarias tras el procedimiento de selección.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

TERCERO.- Que el acuerdo adoptado se traslade a los Servicios de Secretaría General, Intervención, Tesorería, Transparencia y Cambio climático, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Ordenar la publicación del extracto de Convocatoria para general conocimiento –por conducto de la BDNS– en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con indicación de que si bien no pone fin a la vía administrativa, al tratarse de un acto de trámite cualificado, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si se considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativa del Tribunal de instancia de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el Recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Cambio Climático e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

10/06/2026 13:31:22 CET
10/06/2026 15:09:07 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ca83df5a3cfd54bf362fc9d2404a93148181621ac5b1ed2aa11d364fc1e7d6ce59c5f3c49f209f4904ae47a54e9590dbcc0d4d6d3a140820b5f2be0b6a79eb62

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2026_00000000000000000000026842228

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/06/2026 13:22:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c5a21eb3481c9a83d2bcc499189b3f31c6f25d69

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf